1371

2346

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 13377

Art.º 1.º Amplíase el régimen de adelanto jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley 12.950, para el personal docente dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires que, con cese de servicios en dicha Dirección, cumplan con los recaudos necesarios para la obtención del beneficio previsional y hayan iniciado el trámite, o este haya sido iniciado de oficio, con anterioridad al 31 de marzo de 2005.

ARTICULO 2°: Establécese, con relación a los docentes que reúnan las condiciones mencionadas en el artículo anterior, el derecho a percibir en concepto de adelanto jubilatorio el importe correspondiente al sesenta (60) por ciento de su remuneración mensual, desde el cese y hasta un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, importe que será deducido al liquidarse su jubilación, comunicándose al organismo empleador y pagador pertinente.

ARTICULO 3°: El personal docente que, con cese de servicio en la Dirección General de Cultura y Educación y cumpliendo los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio, inicie dicho trámite con posterioridad al 31 de marzo de 2005, estará comprendido por las previsiones del artículo 1° de la Ley 12.950.

ARTICULO 4°: Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

2346

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

13377

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ALEJO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

PE-1/05-06